

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00320 00
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandados	Miriam Bayter de Totaitive, herederos determinados e indeterminados de Raúl Eduardo Totaitive Salcedo y Jorge Elías Carvajal Mandon
Auto Sustanciación Nro.	503
Asunto	Requiere parte demandante notifique a codemandados so pena desistimiento tácito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

El pasado 5 de mayo de 2023 se tuvo notificado de manera personal al doctor Carlos Andrés Aristizábal como curador *ad litem* de los herederos indeterminados del Sr. Raúl Eduardo Totaive Salcedo¹. Dentro de término oportuno, a saber, el 9 de mayo de 2023 arrió escrito de contestación a la demanda.

Ahora bien, encuentra esta dependencia judicial que a la fecha no se ha efectuado la gestión de la notificación personal de los demás codemandados, a saber, señor Jorge Elías Carvajal Mandon y la señora Miriam Bayter de Totaitive (cc. 49.550.375). Por tal motivo, se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de tener por desistida la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

¹ [19NotificacionPersonalCurador.pdf](#)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 24/05/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 050 fijados a las 8:00
a.m.

AMR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de4f660a9e539c7db197696aa35bcfc2bb8ed2395d3c64c687a409098c2b64d**
Documento generado en 23/05/2023 01:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>